



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 15 de julio de 2020.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021..... 2

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Lic. Mario César Treviño Puente, Representante Legal del Grupo Empresarial Treviño Cortez, S.A. de C.V., con referencia al Contrato número CG/DA0034/2019 (2ª. Publicación)..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I, II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 28 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en el artículo 26, fracciones I, II, III, y V, faculta a la Secretaría de Finanzas para: a) proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; b) formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; c) emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto; d) formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Gasto Público del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, coordinar las actividades correspondientes al ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto, así como la rendición de cuentas respectiva, para lo cual tendrá entre otras atribuciones la relacionada con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

TERCERO: Que en la Ley del Gasto Público del Estado se mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos en los que deberán basarse las instancias a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo Primero: Como Dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, de la información de desempeño de sus programas presupuestarios e incorporará lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos;

Artículo Segundo: Todas las Entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las Dependencias del Ejecutivo, remitirán sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, basados en sus Programas Presupuestarios, a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, siendo el plazo establecido en el artículo 29 de la citada Ley, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

Artículo Tercero: Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, indicadores de desempeño y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

Artículo Cuarto: Los Criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto. Al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos, deberán observar asimismo y en lo procedente, los Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas;

Artículo Quinto: La finalidad de este Manual, es establecer la guía para que el proceso de presupuestación se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar el enfoque hacia el logro de resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Manual.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.-** Rúbrica.

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- MARCO NORMATIVO	5
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5
2.2 Ley General de Contabilidad Gubernamental	5
2.3 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	5
2.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas	5
2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas	5
2.6 Ley de Gasto Público	6
2.7 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	6
2.8 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022	6
2.8.1 Objetivo estratégico y ejes del Plan Estatal de Desarrollo	6
3.- LINEAMIENTOS GENERALES	7
3.1 Formato de Presupuesto General de cada Programa Presupuestario	7
3.2 Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios	7
3.2.1 Formato General	7
3.3 Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos de los Programas Presupuestarios	8
3.3.1 Formato General	8
3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos	8
3.4 Generalidades	9
4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA	10
4.1 Estructura Administrativa	11
4.2 Estructura Funcional y Programática	11
4.3 Estructura Económica	12
4.3.1 Estructura por Objeto del Gasto (Partida Presupuestal)	12
4.3.2 Tipo de Gasto	12
4.3.3 Fuente de Financiamiento (Fondo)	12
4.4 Proyecto Presupuestario	13
5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	13
5.1 Gasto Corriente	13
5.1.1 Servicios Personales	13
5.1.2 Materiales y Suministros, y Servicios Generales	14
5.1.3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15
5.2 Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto	16
5.2.1 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16

5.2.2 Participaciones y Aportaciones	16
5.2.3 Deuda Pública	16
5.3 Gasto de Capital	16
5.3.1 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16
5.3.2 Inversión Pública	16
5.4 Programas Presupuestarios y Proyectos	18
5.5 Generalidades. Integración del Presupuesto	18
6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	19
6.1 Origen de los recursos	19
6.1.1 Clasificación por fuente de financiamiento	19
6.1.1.1 Recurso No Etiquetado	19
6.1.1.2 Recurso Etiquetado	20
7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	21
8.- POLÍTICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES	22
9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	22
10.- DISPOSICIONES GENERALES	23

1.- INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 26, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas determina los criterios y políticas de gasto a través de este Manual, el cual incluye los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

El presente Manual es un documento normativo que tiene por objeto ser la guía metodológica para describir los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos en la facilitación del proceso de presupuestación del gasto público como una herramienta administrativa y técnica.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas, en el marco de sus atribuciones, integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, e incorporará lo correspondiente de los Poderes y Organismos Autónomos.

En este sentido, las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto.

Del mismo modo, y en el marco de la estrategia de implementación del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, las áreas de planeación o sus equivalentes, así como las áreas responsables de la operación en las Dependencias y Entidades, deberán coordinarse para preparar y cargar los indicadores para medir el desempeño de cada Programa Presupuestario, en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (*SIMIR*) y conforme al calendario que indicará la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior, con el fin de que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo en tiempo y forma, la elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que será presentado por el Gobernador del Estado ante el Congreso Local para su análisis y aprobación correspondiente.

Al elaborar entonces el Presupuesto de Egresos 2021, debe pensarse en aprovechar al máximo los recursos disponibles para hacer que los Programas Presupuestarios a cargo de la Administración Pública Estatal cuenten con estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, además de indicadores para medir su desempeño.

En suma, para este ejercicio de presupuestación se propone realizar un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto público acorde a los requerimientos del entorno económico actual que vive el país, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos, buscando el cumplimiento de las líneas de acción de los tres ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo: Seguridad Ciudadana, Bienestar Social y Desarrollo Económico Sostenible, así como de los Ejes Transversales correspondientes.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

2.2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: ...

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

2.3.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos...

2.4.- Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año...

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: ...

VII. Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia;

Artículo 161.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior...

2.5.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII. Integrar un registro estatal de programas, obras e inversiones realizadas en el estado, recabando de manera periódica la información estadística y financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, en la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 26.- A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño;...

V. Formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas.

2.6.- Ley de Gasto Público

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difusión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;...

VIII. Apoyar el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, mediante la aplicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el ejercicio del gasto público a través de los resultados obtenidos en los programas de mayor impacto social en la población.

Artículo 28.- A más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos en los que deberán basarse las entidades a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Artículo 29.- Todas las entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de esta ley, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

2.7.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: ...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.8.- Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022.

2.8.1 Objetivo estratégico y ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento de mayor influencia en el diseño del presupuesto, por lo que el proceso de su diseño debe responder a su objetivo estratégico y ejes, los cuales son:

Objetivo estratégico: Construcción de la paz y prosperidad sostenibles.

Ejes estratégicos: Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico Sostenible.

Ejes transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Transparencia y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana.

El Plan Estatal será alineado con los ejes y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

3.- LINEAMIENTOS GENERALES

La elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficina del Gobernador.

Para la integración de la información y soporte documental que debe reflejarse en la estructura del Presupuesto de Egresos Estatal, la Secretaría de Finanzas requiere del apoyo de las siguientes Unidades Administrativas para organizar su información considerando la estructura programática basada en los Programas Presupuestarios autorizados, a partir de los Clasificadores Programático y por Objeto del Gasto, como sigue:

Capítulo	Descripción	Responsable
1000	Servicios Personales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
2000	Materiales y Suministros	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
3000	Servicios Generales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Dirección Administrativa o similar de las Dependencia/Entidad/Poder/Autónomo
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
6000	Inversión Pública	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias/Entidades Paraestatales
8000	Participaciones y Aportaciones	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos/ Subsecretaría de Ingresos.
9000	Deuda Pública	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos / Unidad de Entidades y Fideicomisos.

En ese sentido, para integrar el detalle de la información correspondiente al presupuesto que será propuesto por las diferentes instancias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2021, deberán utilizar los siguientes formatos y clasificarlos al amparo de los Programas Presupuestarios autorizados, destacando que también será necesario indicar si las actividades a desarrollar se relacionan con algunos de los Ejes Transversales del propio PED:

- 3.1.- Formato de Presupuesto General (Concentrado de los formatos 3.2.1 y 3.3.1), de cada Programa Presupuestario.
- 3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios.
 - 3.2.1 Formato General.
- 3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (Incluye el Gasto de Capital), de los Programas Presupuestarios.
 - 3.3.1 Formato General.
 - 3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos.

La captura de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de cada instancia de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2021, se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas.

A continuación, se ofrece una descripción general de los tres formatos anteriores, destacando que la información relativa a los Programas Presupuestarios autorizados, se basa en la que se encuentra en los registros de la Subsecretaría de Egresos:

3.1.- Formato de Presupuesto General de cada Programa Presupuestario.

Incluye el acumulado del Presupuesto de Gasto Corriente (formato general), así como del Presupuesto de Gasto en Proyectos (formato general), de cada Programa Presupuestario autorizado a cada Dependencia o Entidad, Poderes u Organismos Autónomos.

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios.

3.2.1 Formato General

El presente formato permite presupuestar el Gasto Corriente de cada Programa Presupuestario autorizado a cada Dependencia o Entidad, Poderes u Organismos Autónomos, a través de los siguientes capítulos:

Capítulo 1000. Servicios Personales.

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Capítulo 3000. Servicios Generales.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Otros Capítulos de Gasto: (no sujetos a programación y presupuestación por parte de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos):

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Capítulo 8000. Participaciones y Aportaciones.

Capítulo 9000. Deuda Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El formato 3.2.1 deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa Presupuestario, referenciado a las Unidades Responsables (*centro gestor*) correspondientes, como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirá al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (*SIMIR*), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados, además de la relación que en su caso tenga con alguno de los ejes transversales del PED.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (Incluye el Gasto de Capital) de los Programas Presupuestarios.

3.3.1 Formato General

Para la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos relacionado con este gasto seguirá el mismo patrón del conjunto de capítulos pertenecientes al Gasto Corriente.

Bajo este formato se presupuestará también lo relativo al Gasto de Capital:

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Capítulo 6000. Inversión Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El presente formato deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa Presupuestario, referenciado a los Proyectos (*Número de proyecto con su respectiva fase*) correspondientes, como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro Gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirá al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (*SIMIR*), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados, además de la relación que en su caso tenga con alguno de los ejes transversales del PED.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos

En el presente formato se deberá considerar las características específicas de cada sector, debiendo alinearse con los ejes plasmados en el PED 2016-2022:

- Seguridad Ciudadana
- Bienestar Social
- Desarrollo Económico Sostenible

Así mismo, la alineación antes citada, deberá complementarse mediante el presente formato, incorporando la alineación con los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED o de cualquier otra disposición oficial, todo lo cual se subirá en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2021 y deberán establecer y explicar en su caso, la prioridad de cada proyecto específico y de inversión, con la finalidad de identificar aquellos que tengan un mayor impacto y beneficios esperados en favor de la comunidad; para ello, remitirán a la Secretaría de Finanzas los formatos debidamente enlistados por orden de importancia e indicando el Programa Presupuestario al amparo del cual se clasificarán, bajo el siguiente orden de consideración:

- Convenios con la Federación
- Proyectos Estratégicos
- Proyectos Cíclicos
- Otros Proyectos

La información presentada permitirá el análisis con el fin de canalizar los recursos disponibles a aquellos que contribuyan a la seguridad ciudadana, al bienestar social, al desarrollo económico sostenible y que cuenten con un mayor avance en las factibilidades técnicas, legales y ambientales que fomenten el desarrollo equilibrado en lo económico y social.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

3.4.- Generalidades

- Respetar lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Gasto Público, así como las demás disposiciones aplicables;
- Considerar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público;
- Observar las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público. En este sentido, la estimación de recursos para el ejercicio 2021 deberá sustentarse en una clara política de optimización;
- Asegurar la congruencia de la información presentada; Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), tomando como base el presupuesto inicial 2019.
- Establecer las metas anuales que se esperan alcanzar considerando la población objetivo o áreas de enfoque de los Programas Presupuestarios, así como la capacidad operativa de la Unidad Responsable, lo cual se cargará en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2021;
- Racionalizar el gasto presupuestado a las actividades administrativas y de apoyo (Gasto Corriente), sin afectar el cumplimiento de las metas;
- Monitorear los resultados proyectados, así como las acciones llevadas a cabo para su consecución, alineándose a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los tres ejes estratégicos del PED, y en su oportunidad, a los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED;
- Eficientar el proceso de programación a partir de la utilización de la metodología del marco lógico, la carga de indicadores en el SIMIR y los Clasificadores del CONAC;
- Presupuestar como prioridad preferente la aportación estatal, en los convenios que así lo requieran, ya sea firmados con la Federación u otras instancias;
- Considerar en los requerimientos del presupuesto el pago correspondiente a contribuciones locales y/o federales;
- Integrar dentro de cada Programa Presupuestario, las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos;
- Presentar el presupuesto calendarizado en forma mensual conforme a las estimaciones de pago, debiendo evitar el simple prorrateo anual;
- Destinar los recursos presupuestarios para Gasto Corriente, Gasto de Capital, así como para Proyectos, de cada Programa Presupuestario, sólo para cubrir los conceptos estrictamente indispensables para la operación o ejecución por parte de las Unidades Responsables;
- El gasto operativo que forme parte de un Proyecto no deberá de exceder el 2% sobre el valor del mismo.

- Otorgar prioridad a la conclusión de la obra pública en proceso, a los proyectos que en su caso cuenten con autorización de multianualidad y al mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas;
- Orientar los recursos presupuestarios, preferentemente a cubrir los gastos de operación ineludibles como: prestación de servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación, asistencia social, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura existente;
- Considerar la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos previstos en el PED, mediante lo cual se define a las personas como titulares de derechos y no sólo como beneficiarios de programas sociales;
- Presupuestar y orientar los Recursos Federales procedentes del Ramo General 33, asignados mediante los Fondos referidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los destinos previstos en la citada Ley, a través de los Programas Presupuestarios correspondientes;
- Considerar que el presupuesto, en términos devengables, se determina en función de los compromisos que esperan contraer las Dependencias y Entidades, independientemente del momento en que deban liquidarse dichos compromisos.

4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA

La Clave Presupuestaria es una herramienta que permite sistematizar, ordenar y clasificar el gasto público, mediante la adopción de categorías y elementos programáticos con los que identifica el quehacer cotidiano de las Unidades Responsables y de esta manera se pueden medir y monitorear sus resultados. Asimismo, permite conocer y costear los bienes y servicios que deben proporcionarse a través de los Programas Presupuestarios, así como el impacto que se produce sobre el bienestar de la población, el crecimiento económico y el fomento de las actividades productivas.

La Clave Presupuestaria contribuye a:

- Integrar un presupuesto por resultados, racional y congruente, que muestre las prioridades de la gestión gubernamental y el cumplimiento de las responsabilidades que la normatividad legal determina;
- Impulsar un presupuesto congruente, equitativo, transparente, eficaz, eficiente y con calidad;
- Presentar a los ciudadanos con mayor claridad el proceso de generación de valor público por el gobierno;
- Medir los resultados con base en indicadores afines a las modalidades de gasto;
- Otorgar mayor transparencia en la asignación y ejercicio del gasto;
- Mejorar la rendición de cuentas a través de indicadores;
- Asignar recursos públicos alineados a las prioridades establecidas; y
- Proporcionar información para fortalecer la capacidad de toma de decisiones sobre la asignación de recursos y establecer la orientación hacia el logro de resultados, mediante la operación de los Programas Presupuestarios.

En ese sentido, la Clave Presupuestaria está integrada por un conjunto de elementos y clasificadores programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público para definir su ámbito de acción, monitorear su desempeño y evaluar sus resultados.

Por lo tanto, se apoya en elementos de planeación estratégica a partir de los Ejes, Temas, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED 2016-2022 y constituye un medio para ordenar los procesos a desarrollar y los recursos necesarios para la gestión gubernamental, los cuales están relacionados con los resultados a alcanzar, lo que permitirá en su momento realizar evaluaciones para dimensionar el valor público generado en el entorno estatal.

Para una mejor idea del destino que se dará al gasto público, a continuación se muestra la composición por segmento de la Clave Presupuestaria, que se utilizará durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021:

Todos los conceptos aquí plasmados se identifican a través de catálogos determinados por instancias rectoras federales y estatales relacionadas con la armonización de la información contable y presupuestal.

4.3.- Estructura Económica

4.3.1.- Estructura por Objeto del Gasto (*Partida Presupuesta*)

A través de sus cuatro componentes (Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica) se resumen, ordenan y presentan los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Esta Estructura por Objeto del Gasto alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos, en la generación de proyectos de inversión, y en la realización de transferencias, como parte del ejercicio del gasto, a través de los programas presupuestarios de la modalidad que corresponda.

En la Clave Presupuestaria, las Unidades Responsables deberán identificar la orientación de los recursos conforme a la Estructura por Objeto de Gasto de acuerdo al capítulo al que corresponda la partida específica. Ejemplo de Partida Presupuesta:

3	2	2	01
---	---	---	----

- El primer dígito corresponde al capítulo: 3 (Servicios Generales);
- El segundo dígito corresponde al concepto: 2 (Servicios de Arrendamiento);
- El tercer dígito corresponde a la partida genérica: 2 (Arrendamiento de Edificios);
- El cuarto y quinto dígitos corresponden a la partida específica: 01 (Arrendamiento de Edificios y Locales).

4.3.2.- Tipo de Gasto

Este concepto identifica el tipo de gasto al que hace mención la Clave Presupuestaria, mismo que se cataloga de la siguiente manera:

- 1.- Gasto Corriente;
- 2.- Gasto de Capital;
- 3.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- 4.- Pensiones y Jubilaciones;
- 5.- Participaciones.

Se destina 1 dígito para este componente.

4.3.3.- Fuente de Financiamiento (Fondo)

Se refiere al origen de los recursos (ingresos) con los cuales se espera cubrir el pago de las erogaciones necesarias para desarrollar las actividades propias del Estado y que deben estar contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta parte de la clave presupuestaria está integrada por 10 dígitos en siete componentes:

21	1	1	00	0	0	00
----	---	---	----	---	---	----

Los primeros 2 dígitos corresponden al año, el siguiente dígito indica si el recurso es No Etiquetado o Etiquetado, siguiendo con el dígito dependiendo si el recurso es No Etiquetado o Etiquetado mismo que se identifica de la siguiente manera:

1. No Etiquetado
 1. Recursos Fiscales
 2. Financiamientos Internos
 3. Financiamientos Externos
 4. Ingresos Propios
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Libre Disposición
2. Etiquetado
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Para continuar con el quinto y sexto dígito haciendo referencia al Ramo, siguiente dígito el Subramo, posteriormente el dígito Control Subramo, para concluir con los dos dígitos como número consecutivo.

Más adelante se explicará a detalle este concepto de la Clave Presupuestaria.

4.4.- Proyecto Presupuestario

Se refiere a la unidad básica de presupuestación que por su naturaleza, se identifica por el año, el número del proyecto presupuestario y la fase, esta última se utiliza cuando un mismo proyecto cuenta con diferentes actividades o Unidades Responsables.

Año	-	Número de Proyecto				-	Fase
21	-	0	0	0	1	-	01

Los números de proyectos se identifican de la siguiente manera:

- 0001 al 0299 Gasto Corriente;
- 0300 al 1999 Proyectos específicos;
- 2000 al 9999 Inversión Pública.

Lo anterior dará como resultado, el proyecto presupuestario conformado por 10 dígitos en tres componentes.

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

5.1.- Gasto Corriente

En la conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se requiere conocer de acuerdo con su naturaleza económica, en qué gasta el gobierno los recursos públicos, reflejando de manera adecuada el destino de las erogaciones por el pago de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas y operativas que no generan activos.

El Gasto Corriente es la base que permite que las Unidades Responsables lleven a cabo las funciones de gobierno, los programas sociales y proyectos de inversión impulsados por la actual Administración Pública Estatal.

Las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que estén destinadas a la operación y administración de las Unidades Responsables, procurando que dicho Anteproyecto de Presupuesto se apegue a lo establecido en las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Con el fin de realizar una adecuada presupuestación del Gasto Corriente, las Direcciones Administrativas o similar, deberán observar de manera estricta lo estipulado en el presente Manual, el cual establece las directrices que regirán sobre los recursos estrictamente necesarios para cumplir sus objetivos y tener con ello un presupuesto equilibrado.

La calendarización se deberá realizar de acuerdo con las fechas establecidas para el programa de pago y no sobre un prorrateo aritmético mensual.

Las Direcciones Administrativas o similar, efectuarán el cálculo de este tipo de gasto, a costos reales y por proyectos completos, por capítulo, eventos y/o acciones, que se tengan programados realizar en el ejercicio fiscal 2021, bajo el precepto de que cada uno de los gastos deben estar perfectamente justificados, con base en un análisis y diagnóstico de su situación presupuestal, aunado a la obligatoriedad de considerar los elementos que se indican en la sección relacionada con la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que más adelante se detalla.

Con ello se evitará, que los presupuestos sean fijados tomando como referencia los gastos del año anterior, sin considerar si éstos se proyectaron con base en ejercicios de planeación debidamente sustentados. El fin último de esta directriz, es evitar el otorgamiento de recursos presupuestales con arbitrariedad, inequidad e insostenibilidad técnica; es decir, que no se autoricen recursos fragmentados y desvinculados de la alineación con el PED 2016-2022 a la que corresponden los Programas Presupuestarios de los que formarán parte, incorporando una orientación a resultados.

5.1.1. Servicios Personales

En el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 1000 (Servicios Personales), y plasmarlos en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Para la conformación del cálculo se utilizará la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo esa instancia quien asesore a las Dependencias y Entidades para la integración del mismo.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, acerca de las políticas que regirán la integración del capítulo referido.

- 1.- El capítulo correspondiente a Servicios Personales se calculará considerando la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia;
- 2.- El Anteproyecto de Presupuesto no deberá considerar recursos para la creación de nuevas plazas y sólo deberá contemplarse en él las plazas existentes y no asignará incrementos salariales salvo aquellos que la ley disponga. Sin embargo, podrán efectuar propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior y se obtenga el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y validación de estructuras por parte de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental;
- 3.- Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes y deberán ser validadas por la Dirección General de Recursos Humanos
- 4.- Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles, debiendo mantenerse al mínimo indispensable los gastos por concepto de compensaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos;
- 5.- Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social, y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (en base al tabulador autorizado);
- 6.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación, a favor de los mismos;
- 7.- La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En ese sentido, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar personal fuera del procedimiento aquí señalado;
- 8.- Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el capítulo 3000 (servicios generales), concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

5.1.2. Materiales y Suministros, y Servicios Generales

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), y Capítulo 3000 (Servicios Generales), para cada Programa Presupuestario, en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración de los capítulos antes referidos.

- 1.- La estimación del gasto en materiales y suministros, y servicios generales deberán apearse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando como base el presupuesto inicial 2019;
- 3.- Para la conformación del cálculo de las partidas 26101 (Combustible); 31101 (Servicios de Energía Eléctrica); 31301 (Servicios de Agua Potable); y 32302 (Arrendamientos de Equipos Administrativo, Educacional y Recreativo) deberán apoyarse en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para estos conceptos;
- 4.- El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades priorizar la asignación de estos conceptos dentro de los Programas Presupuestarios de modalidad "G" que realicen labores de inspección, supervisión y vigilancia, cuando existan en su estructura programática autorizada;
- 5.- Para la presupuestación de las partidas 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital); 31501 (Servicios de Telefonía Celular); 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites); 31701 (Servicios de Conducción de Señales) y 32301 (Arrendamientos de Equipos para Fotocopiado) deberán apoyarse en la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- 6.- Para integrar el monto a presupuestar de la partida 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales), deberán apoyarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para este concepto;

- 7.- Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo a las fechas de pago de cada uno de los servicios;
- 8.- Para la presupuestación de las partidas 39805, 39806 y 39807 correspondientes al Impuesto Sobre Nómina deberán apoyarse en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- 9.- En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos;
- 10.- Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo priorizar el uso del servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;
- 11.- Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el titular de la Dependencia o Entidad;
- 12.- Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;
- 13.- El presupuesto para el concepto de gasto correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las Unidades Responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a empleados;
- 14.- Los gastos de difusión e Información los presupuestará únicamente la Coordinación de Comunicación Social;
- 15.- En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberán estar plenamente justificadas con base en las funciones que se desempeñan, priorizando la asignación de estos conceptos dentro de los Programas Presupuestarios de modalidad "G" que realicen labores de inspección, supervisión y vigilancia;
- 16.- El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

5.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Cada Dependencia, Entidad, así como cada Poder y Organismo Autónomo respectivamente, será el encargado de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), en el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Es importante destacar que este capítulo de gasto principalmente se refiere a los subsidios y ayudas que se entregan a la población; sin embargo también es el mecanismo por medio del cual se asignan transferencias relativas al presupuesto correspondiente a los Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados.

Derivado de lo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados presentarán a la Secretaría de Finanzas su propuesta, en el marco del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para cada Programa Presupuestario conforme a la estructura programática autorizada, debiendo desagregar los montos proyectados en cada Programa utilizando el Clasificador por Objeto del Gasto, a partir de los capítulos de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", "Inversión Pública" e "Inversiones Financieras y Otras Provisiones". Lo anterior deberá apegarse en la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad, el ejercicio del presupuesto que les sea autorizado y transferido conforme a los capítulos de gasto antes mencionados.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo 4000.

- 1.- La estimación del gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran este capítulo, tomando como base el presupuesto inicial 2019;
- 3.- En caso de celebrar convenios adicionales con la Federación para proyectos o programas específicos, tales como infraestructura, matrícula, equipamiento o que impliquen recursos estatales adicionales, deberán contar con la aprobación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas previa a la suscripción de los mismos;
- 4.- Los subsidios y ayudas sociales, que por la naturaleza de sus funciones, las Unidades Responsables otorguen a la población bajo los programas presupuestarios de modalidad "S" o "U", deberán presupuestarlos con criterios que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, mediante la emisión de reglas o lineamientos de operación que deberán contar (previo a su publicación para el ejercicio fiscal 2021) con la manifestación de impacto presupuestario de la Secretaría de

Finanzas, así como el análisis de impacto regulatorio por parte de la Contraloría Gubernamental o en su caso, la instancia a cargo de la Mejora Regulatoria en la entidad federativa, respecto a sus alcances e impactos tanto presupuestario como regulatorio, consistencia con las prioridades plasmadas en el PED y los objetivos estratégicos de cada sector. Lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 al 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 26 fracción XXXIII y 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, emitidos por la Secretaría de Finanzas, y los procedimientos y fechas que en su oportunidad se determinen para estos efectos;

5.- La presupuestación de becas se llevará a cabo únicamente por las Dependencias y Entidades, que de acuerdo a sus funciones, otorgan ayudas o apoyos por este concepto; y deberán apoyarse con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Crédito Educativo (ITABEC) para este fin, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección;

6.- Los Programas Presupuestarios dirigidos a población objetivo que presente situación de vulnerabilidad y marginación deberán ser presupuestados por las Unidades Responsables de las Dependencias y Entidades que cuenten con focalización y atribuciones en sus respectivos sectores para otorgar esos tipos de apoyos, destacando que los recursos asignados a esas partidas son intransferibles a otros conceptos de gasto, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección.

5.2.- Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto

5.2.1. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

La presupuestación de este capítulo lo realizarán exclusivamente las Dependencias o Entidades que en función de sus atribuciones lo requieran, quedando sujeta a su aprobación conforme a la normatividad aplicable.

5.2.2. Participaciones y Aportaciones

La presupuestación de este capítulo será conforme a la estimación que realice la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la información que se integrará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

5.2.3. Deuda Pública

El monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría de Finanzas conforme a las obligaciones crediticias del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los programas de pago correspondientes.

5.3.- Gasto de Capital

5.3.1. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a los requerimientos que se identifiquen en el marco de la operación de los Programas Presupuestarios correspondientes.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000 deberán estar presupuestadas en un Proyecto, el cuál responderá a una necesidad identificada al amparo de la operación de un Programa Presupuestario, diferente a la modalidad de gasto "K";
- 3.- Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberá justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;
- 4.- Para los bienes muebles e inmuebles, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 5.- Para los bienes intangibles de nueva adquisición con temporalidad determinada no permanentes deberán ser considerados en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 6.- La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles antes descritos de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000;

5.3.2. Inversión Pública

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 6000 (Inversión Pública), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Inversión Pública deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Se entenderá como Inversión Pública, el presupuesto que se encuentra incluido en el Gasto de Capital y que comprende aquellas erogaciones que contribuyen a ampliar la infraestructura social y productiva, así como incrementar y preservar el patrimonio público del Estado de Tamaulipas, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de su población;
- 3.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 6000, deberán estar presupuestadas en un Proyecto de Inversión, el cual se registrará al amparo del Programa Presupuestario de modalidad "K" que corresponda, de acuerdo al destino que se determine para cada proyecto;
- 4.- Cuando se trate de adquisiciones con cargo al capítulo 5000 que estén asociadas al desarrollo de infraestructura de obra pública con cargo al capítulo 6000, se le denominará Programa e Inversión, y en estos casos se registrarán como parte de un Programa Presupuestario de modalidad "K";
- 5.- Para la Inversión Pública, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 6.- Se considera obra pública todo lo regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás que le sean aplicables;
- 7.- Los recursos de inversión que serán asignados a las Unidades Responsables que conforman el Gobierno Estatal, deberán ejercerse con estricto apego a la normatividad en la materia. En el caso de que alguna Unidad Responsable convenga obra pública con los municipios que involucren recursos presupuestarios, deberán firmar el convenio respectivo por cada obra, en el cual se especifique la participación que corresponda a cada parte;
- 8.- Los recursos destinados a los Proyectos de Inversión deberán mostrar su alineación con los ejes del PED y enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario previo a su implementación y se destinarán prioritariamente a:
 - a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;
 - b) La aprobación de nuevos proyectos de obra pública se dará cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos y se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su operación;
 - c) Los Proyectos de Inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades federativas, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción;
 - d) La terminación de las obras públicas en proceso, especialmente a aquellas destinadas a proyectos de seguridad ciudadana, bienestar social y desarrollo económico sostenible;
 - e) Los Proyectos de Inversión de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades Federales y Municipales.
- 9.- De igual manera, los Proyectos de Inversión en obra pública atenderán los siguientes criterios:
 - a) Las obras y acciones deberán de promover un desarrollo regional intersectorial de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad;
 - b) Las Dependencias y Entidades que requieran obra pública, deberán considerar el presupuesto estimado para la ejecución, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial o los que en su caso correspondan. Los recursos presupuestados para este concepto serán considerados como intransferibles para las Dependencias y Entidades y sólo se transferirán por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra;
 - c) La Secretaría de Obras Públicas deberá presupuestar las obras conforme a sus propios programas, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería o los que en su caso correspondan;
 - d) La Secretaría de Obras Públicas deberá considerar en su presupuesto los recursos destinados a proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería que deriven de obra pública solicitada por otras Dependencias y Entidades;
 - e) La presupuestación de las obras públicas, deberán considerar los gastos de difusión, informando la fuente de financiamiento de los recursos, el programa, las metas y el plazo de ejecución, con la finalidad de orientar a la población sobre los beneficios de las mismas;

- f) Todos los Proyectos de Inversión deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.4.- Programas Presupuestarios y Proyectos

Los Programas Presupuestarios permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público; por lo tanto, a través de ellos se integran las iniciativas necesarias para articular la planeación plasmada en el PED con la presupuestación de recursos para su implementación, resaltando que es común que su vigencia se mantenga durante una administración de gobierno. Mediante los Programas Presupuestarios se clasifica el presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus modalidades de gasto.

Por su parte, los Proyectos son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario, para producir diversos bienes y servicios, y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización. Para tales efectos, las Unidades Responsables estimarán de manera detallada por cada Programa y por partida presupuestaria, los Proyectos que pretendan realizar en el ejercicio fiscal 2021 y que no se encuadren en su operación cotidiana (gasto corriente), bajo el precepto de que cada una de esas erogaciones debe estar perfectamente justificada, con base en un análisis y diagnóstico que fundamente su necesidad y la prioridad de los mismos, respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del Programa al amparo del cual se ubiquen.

La Secretaría de Finanzas y la Oficina del Gobernador analizarán y evaluarán que los Proyectos no se destinen a cubrir necesidades adicionales de gasto corriente, sino al desarrollo de iniciativas prioritarias para contribuir al logro de resultados.

El gasto operativo que forme parte de un Proyecto no deberá de exceder el 2% sobre el valor del mismo.

En ese sentido, los Proyectos deberán fundamentar su elegibilidad con base en los siguientes criterios:

- Alineación al PED;
- Alineación a una política gubernamental;
- Alineación a un Programa Presupuestario determinado;
- Vinculación a los indicadores de desempeño de un Programa Presupuestario determinado;
- Contribución a las metas de los indicadores del Programa Presupuestario.

La presupuestación de los Proyectos se llevará a cabo en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2). El Gasto de Capital será presupuestado en estos mismos formatos; es decir, como parte de un Proyecto.

5.5.- Generalidades. Integración del Presupuesto

- **Poder Ejecutivo (Dependencias).**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se realizará a nivel de programa presupuestario y partida específica, y su ejercicio estará sujeto a las políticas, disposiciones generales y específicas, establecidas por las Dependencias responsables de normar y regular las actividades de la Administración Pública.

La base para presupuestar en cada Programa, deberá considerar los siguientes aspectos derivados del Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- Con base en información de la Dirección General de Recursos Humanos;

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- Con base en el presupuesto inicial 2019;

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- en base a las necesidades y requerimientos de la Dependencia en cuestión, a través de un Proyecto.

- **Entidades, Otros Poderes y Organismos Autónomos.**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con la naturaleza del gasto, se realizará a nivel de programa presupuestario y partida específica, en los capítulos y conceptos a que corresponda. Para efectos de presentación ante la Secretaría de Finanzas, los montos se concentrarán en las partidas específicas del Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), que sean equivalentes a los Capítulos 1000, 2000, 3000 u otras del Clasificador por Objeto del Gasto.

La base para presupuestar en cada Programa, deberá considerar los siguientes aspectos derivados del Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- Con base en la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo.

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- Con base en el presupuesto inicial 2019;

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- En base a las necesidades y requerimientos de los programas presupuestarios de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo, a través de un Proyecto;

Capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones).- Con base en la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo.

6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Las disposiciones legales, normas contables y presupuestarias estatales, establecen que los estados financieros que formarán parte de la Cuenta Pública, deben contener los ingresos y egresos contables consolidados del Sector Público Estatal, así como la información de resultados del gasto público a través de los indicadores de desempeño, en diferentes clasificaciones y niveles de agregación.

Estas disposiciones se fundamentan en los criterios de armonización que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

Las Entidades deberán incorporar a sus Anteproyectos la estimación de ingresos que generan por el desarrollo de sus actividades; y por el lado de sus egresos, deben considerar las diferentes estimaciones relacionadas con los gastos de funcionamiento en sus respectivas estructuras presupuestarias. Para ello, las entidades deberán presentar la programación anual de los Ingresos que prevén recibir de las diferentes fuentes de financiamiento, así como por cualquier concepto en el desempeño de sus actividades.

6.1.- Origen de los Recursos

6.1.1. Clasificación por fuente de financiamiento

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La clasificación de las fuentes de financiamiento básicamente se divide en los siguientes grupos:

- Recurso No Etiquetado
 - ✓ Recursos Fiscales
 - ✓ Financiamientos Internos
 - ✓ Financiamientos Externos
 - ✓ Ingresos Propios
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Libre Disposición
- Recurso Etiquetado
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

6.1.1.1 Recurso No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

I. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

II. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

III. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

IV. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

VI. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

VII. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

6.1.1.2 Recurso Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas con un destino específico, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa también con un destino específico.

I. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

Ramo 33. Se establecen estas aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley.

a. *Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación básica y normal.

b. *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para los servicios de salud.

c. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).* Se subdivide en Fondo de Infraestructura Social Estatal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; comprende asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para infraestructura social.

d. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).* Comprende asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para el fortalecimiento municipal.

e. *Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).* Comprende asignaciones para cubrir las aportaciones federales para Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica, Superior y Media Superior.

- FAM Asistencia Social
- FAM Básica
- FAM Superior
- FAM Media Superior

f. *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación tecnológica y de adultos.

- CONALEP
- INEA

g. *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para la seguridad pública.

h. *Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF).* Comprende las asignaciones destinadas a fortalecer las finanzas públicas estatales, conforme a los destinos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Estos recursos se pueden destinar, entre otros conceptos, a la inversión en infraestructura, saneamiento financiero y programas de fiscalización.

La Secretaría de Finanzas, a través de un grupo de trabajo de la Subsecretaría de Egresos, determinará las prioridades para canalizar los recursos del FAFEF en los Programas Presupuestarios que operarán en el Estado para cada ejercicio fiscal.

Otros Recursos Federales. Se refieren a los recursos federales que ingresan al Estado derivados de los convenios diversos celebrados con la Federación que deben registrarse en la contabilidad estatal y que conllevan, en ocasiones una aportación estatal. Estos para el 2021, deberán presupuestarse, de manera específica, por cada una de las Dependencias o Entidades ejecutoras.

II.- Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

III.- Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

La implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) busca tomar mejores decisiones respecto a las prioridades del gasto, al incorporar la orientación de los recursos canalizados a través de los programas presupuestarios, hacia el logro de resultados respecto a los ejes, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, aunado a que la generación de información sobre el monitoreo y evaluación del gasto público, se tomará en consideración como un factor importante para la asignación del presupuesto.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se realizará enmarcándolo en los preceptos del PbR definidos en los artículos 26 fracciones II, III, V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXX y XXXVI, 5º fracción I y VIII, 9º fracciones I, II y III, 9 bis, 17, 24, 28, 71, 72, 73, 77, y 79 de la Ley de Gasto Público; 34 fracciones II y XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Capítulos II y III de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como en los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, por lo cual la Secretaría de Finanzas coordinará que los trabajos para integrar los Anteproyectos de Presupuesto que formarán parte del gasto programable, se estructuren bajo la figura de Programas Presupuestarios (Pp), tomando como referencia el acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo responsabilidad de las Unidades Responsables del gasto, revisar y actualizar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes a cada Programa Presupuestario, para que la carga de dicha información se realice en el Sistema de Monitoreo de indicadores para Resultados (SIMIR) a más tardar en el mes de noviembre de 2020, con la finalidad de monitorear y evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, las metas relacionadas con el resultado proyectado por los programas presupuestarios estatales para el ejercicio fiscal 2021.

En ese sentido y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los preceptos legales y normativos arriba señalados, las Dependencias y Entidades responsables de la operación de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas de 2021 y subsecuentes, deberán presentar sus Anteproyectos de Presupuesto con sus requerimientos presupuestales, así como sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales deberán elaborarse una por cada Programa Presupuestario y contener los indicadores de desempeño y sus metas proyectadas, que permitan monitorear los resultados que se vayan generando a la par de los avances físicos-financieros derivados del ejercicio del gasto.

Para los efectos aquí señalados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Unidades Responsables pueden apoyarse de los siguientes documentos para la elaboración de las MIR de sus programas presupuestarios:

- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), disponibles en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf
- Guía para el diseño de indicadores estratégicos, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf
- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en:
<http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf>
- Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), disponible en:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, disponibles en:
http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/themes/po/img/actualizacion_criterios_pbr.pdf

Se destaca que a partir de la utilización de la metodología del marco lógico durante la etapa de planeación del ciclo presupuestario, las Unidades Responsables deberán identificar las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo que se atenderán a través de cada Programa Presupuestario, ya que esa información será requerida para identificar a los Programas Presupuestarios que contribuirán con las temáticas transversales señaladas en el PED y que formarán parte de los Anexos Transversales del PPET 2021.

Por su parte, la captura de la información sobre el desempeño del presupuesto asignado a cada Programa Presupuestario, se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas.

8.- POLÍTICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES.

Para la aplicación de transferencias, modificaciones o requerimientos presupuestales, las Dependencias y Entidades deberán atender las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto, deberán realizarse únicamente a través del Formato que para el caso ha establecido la Secretaría de Finanzas;
- El Formato antes referido, deberá contar con un folio único y específico, mismo que será asignado por el Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto deberán presentarse debidamente requisitadas y justificadas por las Direcciones Administrativas o similares que las requieran;
- La Subsecretaría de Egresos podrá rechazar las solicitudes por improcedentes o requerir a las Direcciones Administrativas o similares, la ampliación de la información presentada con el fin de valorar su aceptación;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto se restringen a máximo cinco operaciones mensuales por Dependencia o Entidad;
- Las solicitudes deberán de ser remitidas a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos en periodos comprendidos entre el día 10 al 20 de cada mes. En casos de excepción y plenamente justificados, las Dependencias y Entidades, podrán solicitar la aprobación de operaciones que revistan una necesidad extraordinaria, fuera del plazo antes referido y quedarán a criterio de la propia Subsecretaría de Egresos la aprobación de las mismas;
- Quedan restringidas las transferencias presupuestales entre Programas presupuestarios diferentes. En casos de excepción, deben ser acompañadas de la correspondiente modificación de las metas programadas y la validación de la Dirección de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos.
- Quedan restringidas las transferencias presupuestales utilizando como "Emisora" a cualquiera de las siguientes partidas:
 - ✓ 26101 (Combustible)
 - ✓ 31101 (Servicios de Energía Eléctrica)
 - ✓ 31301 (Servicios de Agua Potable)
 - ✓ 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital)
 - ✓ 31501 (Servicios de Telefonía Celular)
 - ✓ 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales)
 - ✓ 32301 (Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado)
 - ✓ 32302 (Arrendamiento de Equipo Administrativo, Educativo y Recreativo)
 - ✓ 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites)
 - ✓ 31701 (Servicios de Conducción de Señales)
 - ✓ 39805, 39806 y 39807 (Impuesto Sobre Nómina)
 - ✓ 37501 (Viáticos)
 - ✓ 38501, 38502, 38503, 38504 (Gastos de Viaje)
- Al menos que la "Receptora" sea la misma partida presupuestal.

Las presentes políticas tienen por objeto coadyuvar en la implementación del uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Sin contravenir las definiciones previstas en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Anteproyecto de Presupuesto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública; para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la Secretaría de Finanzas; la información permite a esta dependencia integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas.
- **Dependencias:** a la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Los Poderes:** a los Poderes Legislativo y Judicial;
- **Organismos Autónomos:** a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia y los demás que en su caso fueran creados;
- **Manual:** al presente Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021;
- **Meta:** Permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado a través de los indicadores establecidos para los programas presupuestarios. Para su establecimiento, se debe asegurar que son cuantificables y que están directamente relacionadas con el nivel de objetivo de cada indicador;
- **Dirección Administrativa o similar:** área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo encargada de realizar las gestiones de índole presupuestario ante la Secretaría de Finanzas;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022;
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **Proyecto de Presupuesto:** es la propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Finanzas, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite al Congreso del Estado para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado.
- **Proyectos:** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Ramo:** Representa los primeros tres dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia al Poder/Organismo Autónomo y a la Dependencia/Entidad;
- **Unidad Responsable:** Área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo a cargo de la operación, ejercicio y control del gasto, representada con los últimos cuatro dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia a la Subsecretaría, Dirección General y a la Dirección de Área;
- **Lineamientos de Austeridad:** Lineamientos mediante los cuales se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Gasto No Programable:** Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda, las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes, como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
- **Gasto Programable:** Comprende las acciones propias de gobierno, las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población, las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción, y prestación de bienes y servicios públicos.

10.- DISPOSICIONES GENERALES

Los Poderes y los Organismos Autónomos presentarán el tabulador de sueldos por plaza/puesto, número de plazas y remuneraciones (analítico de plazas), ello en cumplimiento al artículo 160 fracción V de la Constitución Política del Estado. Es importante considerar la estructura autorizada con número de plazas por niveles, así como los importes del salario bruto mensual.

En este ejercicio de presupuestación, las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismo Autónomos al presentar sus estimaciones deberán considerar las obligaciones fiscales a que estén sujetos, las cuales representen una erogación para ellos mismos.

En lo concerniente a los temas transversales señalados en el PED, las Unidades Responsables de los Programas Presupuestarios que contribuyan a dichas temáticas, deberán tomar en consideración los lineamientos y directrices que en su momento emitan las instancias que coordinen estas perspectivas, para sus requerimientos de presupuesto, así como para incorporar en sus indicadores de desempeño, los elementos que permitan monitorear su contribución a esos temas transversales.

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas, dentro del ámbito de sus atribuciones, la interpretación del presente Manual; pudiendo solicitar información adicional que considere necesaria y estableciendo en su caso, modificaciones a lo aquí expuesto por así considerarlo conveniente en el ejercicio de sus funciones.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

Oficio núm. CG/SEMG/0288/2020
Ciudad, Victoria Tamaulipas, 23 de junio de 2020

C. LIC. MARIO CÉSAR TREVIÑO PUENTE.

Representante Legal del Grupo Empresarial
Treviño Cortez, S.A. de C.V.
Presente.

En atención al seguimiento efectuado por la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, al Contrato número CG/DA0034/2019, celebrado en fecha 27 de septiembre del año 2019, entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y la empresa que Usted representa, referente a la "Contratación de Prestación de Servicios Profesionales para la Evaluación de 19 Fondos y Programas Federales 2018", me permito comunicarle que, en fecha 25 de febrero del presente año, se recibió en esta Dependencia un Dictamen emitido por la institución educativa denominada "El Colegio de Tamaulipas" (COLTAM), mediante el cual se realizó la revisión de los 19 informes de Evaluación de Desempeño de Fondos y Programas Presupuestarios Federales del Ejercicio 2018, elaborados por Grupo Empresarial Treviño Cortez S.A. de C.V., los cuales, cabe mencionar, fueron objeto del Contrato que ha sido señalado.

En la dictaminación de referencia, entre otras cuestiones, se concluyó lo siguiente: "*...los 19 informes de evaluación fueron calificados de forma No Satisfactoria, toda vez que presentaron en general deficiencias teórico metodológicas en su estructura, manejo de fuentes, operacionalización de la información, evidencias, estilo, redacción y, en algunos casos apego incorrecto o incompleto del marco regulatorio o normatividad vigente...*".

En ese sentido, toda vez que fueron detectadas por la referida institución educativa y comunicadas a esta Subcontraloría, las deficiencias enunciadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como, lo señalado en las Cláusulas PRIMERA; TERCERA; CUARTA; SÉPTIMA; DÉCIMA SEGUNDA; DÉCIMA TERCERA; DÉCIMA CUARTA; DÉCIMA QUINTA, inciso b); estipuladas en el Contrato señalado al inicio de este escrito, se le solicita que en un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de este Oficio, sean solventadas en cada uno de sus informes, las observaciones señaladas en dicho Dictamen emitido por el Colegio de Tamaulipas, el cual se pone a su disposición en el domicilio que ocupa esta Subcontraloría, cito en Parque Bicentenario, Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 14, Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, C. P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que, una vez efectuadas las mismas, sean entregadas en el domicilio de esta Subcontraloría.

Finalmente se le informa que en caso de no atender las observaciones de manera satisfactoria, se considerará como incumplido el contrato.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 49 y artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

ATENAMENTE.- SUBCONTRALORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 15 de julio de 2020.

Número 85

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2155.- Expediente Número 00148/2020, relativo al Divorcio Incausado	2	EDICTO 2174.- Expediente Número 00204/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6
EDICTO 2156.- Expediente Número 01601/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	2	EDICTO 2175.- Expediente Número 00308/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2157.- Expediente Número 00426/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 2176.- Expediente Número 00413/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2158.- Expediente Número 00457/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 2177.- Expediente Número 00449/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2159.- Expediente Número 00077/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	3	EDICTO 2178.- Expediente Número 420/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2160.- Expediente Número 00065/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	3		
EDICTO 2161.- Expediente Número 00191/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	3		
EDICTO 2162.- Expediente Número 00176/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
EDICTO 2163.- Expediente Número 00322/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2164.- Expediente Número 00425/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2165.- Expediente Número 00432/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2166.- Expediente Número 00437/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2167.- Expediente Número 00306/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2168.- Expediente Número 00369/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2169.- Expediente Número 00359/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2170.- Expediente Número 00404/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2171.- Expediente Número 00489/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6		
EDICTO 2172.- Expediente Número 00456/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6		
EDICTO 2173.- Expediente Número 00393/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6		

EDICTO**Juzgado Segundo De Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. HÉCTOR NIÑO HERRERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la MA. ELSA EGUIA SALINAS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une

B.- La liquidación de la sociedad conyugal

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2155.- Julio 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero De Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. MARTHA ALICIA PEREZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01601/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por EMILIANO SUSTAITA VILLANUEVA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a

Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 18 de marzo de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2156.- Julio 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00426/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE MALDONADO ESQUIVEL, denunciado por LUIS DANIEL MALDONADO LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 15 de junio de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2157.- Julio 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 25 de junio de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RODRÍGUEZ ARREDONDO, denunciado por MARÍA NELI CUELLAR GARCIA y CARLOS ADRIÁN RODRÍGUEZ CUELLAR.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA NELI CUELLAR GARCIA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2158.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de marzo del dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria bienes de JUAN BAUTISTA ZÚÑIGA GALINDO, también conocido como JUAN ZÚÑIGA GALINDO Y JUAN ZÚÑIGA, quien falleció el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los EDUARDO ZÚÑIGA HERNANDEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de marzo de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2159.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00065/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria bienes de JULIO CESAR DELGADO CRUZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO CRUZ también conocida como MA. DE LOS ÁNGELES DELGADO CRUZ, el primero, quien falleció el día veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Jesús Carranza Numero 108 Interior, Zona Centro entre las calles Sexta y Séptima de esta ciudad y la segunda, falleció el día diez de agosto del dos mil diecinueve, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle 16 de Febrero número 120 de la colonia Lucha Social de esta ciudad, y es denunciado por los EDGAR DELGADO CRUZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de marzo de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2160.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00191/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de J. TORIBIO FLORES SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veinticinco de febrero del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2161.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00176/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL HÉCTOR MENDOZA SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. ROSALINDA ORTIZ JIMÉNEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2162.- Julio 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

EL C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ORTEGA ADAME Y JOSÉ ORTEGA AGUILERA promovido por JOSÉ ORTEGA ORNELAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 25 de junio de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

2163.- Julio 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ GARZA FLORES Y CANDELARIA MEDINA OLAGUE, denunciado por los C.C. GLADYS, MARÍA ARCELIA, GRICELDA, NORMA ALICIA Y CRUZ MARTIN de apellidos GARZA MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

2164.- Julio 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintidós de junio de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00432/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA PERALES MELÉNDEZ, denunciado por SERGIO GARCÍA GONZÁLEZ, GABRIELA GARCÍA PERALES Y VERÓNICA GARCÍA PERALES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2020.- LA LIC. LIZETT BETZAYRA HERNANDEZ QUIJANO Secretaria de Acuerdos, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del estado de Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso.

2165.- Julio 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, el Expediente 00437/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO BALBOA REVILLA, denunciado por MAGDA ELIA RODRÍGUEZ BARRERA, ADOLFO BALBOA RODRÍGUEZ, KARLA INDIRA BALBOA RODRÍGUEZ Y ERIKA YADHIRA BALBOA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

Se precisa que el presente edicto únicamente es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el

punto quinto del acuerdo general 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaría Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2166.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diez de marzo del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00306/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES HIDALGO RAZO denunciado por JUANA GONZÁLEZ MEDINA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2167.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de tres de junio de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00369/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL HERNANDEZ REGALADO, denunciado por CHRISTIAN BERENICE MARTÍNEZ HERNANDEZ, NAYELI MARTÍNEZ HERNANDEZ, SELENE MARTÍNEZ, MARIO MARTÍNEZ VILLEDA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de Julio de 2020.- El LIC. CARLOS GREGARIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, actuando con la LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO Secretaria de Acuerdos, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del estado de

Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso.

2168.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00359/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL CASTILLO ESTRADA, denunciado por MADAI ARELI MONITA SILVA, DEISY ARELI CASTILLO MONITA, ÁNGELA MADAI CASTILLO MONITA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2169.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00404/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA MORENO ÁLVAREZ, denunciado por ANTONIO ADRIÁN REYES MORENO, ELIÁN OBED REYES MORENO, ANTONIO REYES RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

2170.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00489/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HORACIO FLORES SALINAS, denunciado por SONIA MIRNA MARTÍNEZ GARZA, SONIA AIDÉ, MIRNA ARABELLA, LUIS JORGE Y JESÚS HORACIO, todos de apellidos FLORES MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio de 2020.- Con firma electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en Atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2171.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ELOÍSA ALCOCER CAMACHO, denunciado por RUBÉN DARÍO BARRIENTOS ALCOCER Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 26 de junio de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2172.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FROYLAN LÓPEZ MORALES, denunciado por JOSÉ FROYLAN LÓPEZ MARTÍNEZ Y CRISTINA MARTÍNEZ VIERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

2173.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2020, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO CORONADO MARTÍNEZ, denunciado por MARGARITA RAMÍREZ MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2174.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL BRAVO LUNA, denunciado por el C. RAMÓN RAFAEL BRAVO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de junio de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

2175.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de junio de 2020 del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DIEGO CASTILLO GALICIA, denunciado por HÉCTOR ANTONIO CASTILLO LECHUGA, ROBERT DEL MARTIN CASTILLO LECHUGA, DULCE MARÍA CASTILLO LECHUGA, SUGHEY MILAGROS CASTILLO LECHUGA, BLANCA PROVIDENCIA CAASTILLO LECHUGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

2176.- Julio 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de junio de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por HERMENEGILDO MEDRANO, FRANCISCO JAVIER, MARCO ANTONIO, Y JOSÉ ÁNGEL de apellidos MEDRANO GUTIÉRREZ, a bienes de PATRICIA GUTIÉRREZ ARGUELLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a HERMENEGILDO MEDRANO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2177.- Julio 15.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 420/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL PEREZ GARCIA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 29-veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, habiendo tenido su último domicilio en calle Guerrero número 305, departamento 2 en el centro de la ciudad de Camargo Tamaulipas y es denunciado por los CLAUDIA CANTÚ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 03 de diciembre de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2178.- Julio 15.- 1v.
